

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. MARÍA DEL REFUGIO DORADO FRANCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de director le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del código de asistencia social de la entidad, por lo que tiene las mas amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere contratar los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN DE CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, [REDACTED]

B) Así mismo el "PRESTADOR DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, y se manifiestan conformes en formalizar el presente contrato de Honorarios, el cual estará sujeto a las siguientes:

**CLAUSULAS
CONSENTIMIENTO**

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS" coadyuvar a integrar a los menores al núcleo familiar, a través de estudios socioeconómicos de los solicitantes de tutela.

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus servicios. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir el programa y/o proyecto institucional que se especifica en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 24 veinticuatro de septiembre del año 2013 dos mil trece y fenecerá el 20 veinte de diciembre del mismo año. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SÉPTIMA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios la cantidad de \$11,633.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V del la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no lleve a cabo los servicios por los cuales fue contratado, en la forma, términos y condiciones que se establecen en general en el presente contrato.
- B) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales.

DECIMO PRIMERA.- Tanto "DIF JALISCO" como el "PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMO SEGUNDA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMO TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el numero 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" con [REDACTED]

Conviene así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A 24 VEINTICUATRO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. MARIA DEL REFUGIO DORADO FRANCO.

TESTIGO

LIC. CLAUDIA SINAI SÁNCHEZ GARCÍA
JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. MARIA DEL REFUGIO DORADO FRANCO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Publico Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de director le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social de la entidad, por lo que tiene las mas amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL, motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, [REDACTED]

B) Así mismo el "PRESTADOR DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, y se manifiestan conformes en formalizar el presente contrato de Honorarios, el cual estará sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" encomienda al "PRESTADOR DE SERVICIOS" la capacitación al personal operativo de trabajo social.

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir el programa y/o proyecto institucional que se especifica en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del 22 veintidós de julio del año 2013 dos mil trece y fenecerá el 11 once de septiembre del mismo año. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SEPTIMA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios la cantidad de \$12, 900.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V del la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Sueldo. Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no lleve a cabo los servicios por los cuales fue contratado, en la forma, términos y condiciones que se establecen en general en el presente contrato.
- B) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales.

DECIMO PRIMERA.- Tanto "DIF JALISCO" como el "PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Título Décimo, capítulo Primero y demás relativos del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMO SEGUNDA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMO TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el numero 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" [REDACTED]

Convinando así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A 22 VEINTIDOS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

"DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

MTRA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. MARIA DEL REFUGIO DORADO FRANCO

TESTIGO

LIC. CLAUDIA SINA SANCHEZ GARCÍA
JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. MARÍA DEL REFUGIO DORADO FRANCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del código de asistencia social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de director le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del código de asistencia social de la entidad, por lo que tiene las mas amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado código de asistencia social.

D) Así mismo declara que requiere contratar los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL Y VINCULACION, Motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, [REDACTED]

B) Así mismo el "PRESTADOR DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, y se manifiestan conformes en formalizar el presente contrato de Honorarios Asimilables a Sueldo, el cual estará sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata a el "PRESTADOR DE SERVICIOS" para llevar a cabo la realización de los servicios consistentes en atender los casos de trabajo social de la localidad, a través de acciones de orientación, canalización, apoyos económicos y/o en especie, en situaciones emergentes, transitorias y permanentes; investigar la situación familiar y social del solicitante, mediante visita domiciliar y elaboración de estudio socio familiar correspondiente, entre otras actividades; dentro del marco del programa y/o proyecto institucional accionado por el departamento de VINCULACIÓN Y NORMATIVIDAD, dependiente de la DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL Y VINCULACION, obligándose este último a prestarlos aplicando para ello, sus conocimientos, capacidad y experiencia necesaria.

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Así también, se obliga a presentar el último día hábil de cada mes, un Informe detallado de todas las acciones realizadas en el periodo, ya sea en comunidad o en oficina. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir el programa y/o proyecto institucional que se especifica en el presente contrato. Pudiendo coordinarse con el titular del departamento de VINCULACIÓN Y NORMATIVIDAD, dependiente de la DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL Y VINCULACION del Sistema "DIF JALISCO" o con quien determine dicha Dirección. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 uno de septiembre de 2011 dos mil once y fenecerá el 31 treinta y uno de octubre del mismo año. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SÉPTIMA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá **MENSUALMENTE** por concepto de honorarios la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M. N.)**, retribución que será cubierta en **dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes**, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V del la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Sueldo. Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no lleve a cabo los servicios por los cuales fue contratado, en la forma, términos y condiciones que se establecen en general en el presente contrato.
- B) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales.
- C) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con la obligación de presentar mensualmente un informe detallado de todas las acciones realizadas en el periodo. Así como a las citaciones para comparecer a las oficinas de la **DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL Y VINCULACION**.

DECIMO PRIMERA.- Tanto "DIF JALISCO" como el "PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMO SEGUNDA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMO TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el numero 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A 01 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DOS MIL ONCE.

"DIF JALISCO"

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

LIC. ARNULFO TELLO CASTRO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. MARÍA DEL REFUGIO DORADO FRANCO.

TESTIGO

LIC. CLAUDIA SINAI SANCHEZ GARCÍA
JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. MARÍA DEL REFUGIO DORADO FRANCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del código de asistencia social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de director le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del código de asistencia social de la entidad, por lo que tiene las mas amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado código de asistencia social.

D) Así mismo declara que requiere contratar los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL Y VINCULACION; Motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, [REDACTED]

B) Así mismo el "PRESTADOR DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, y se manifiestan conformes en formalizar el presente contrato de Honorarios Asimilables a Sueldo, el cual estará sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata a el "PRESTADOR DE SERVICIOS" para llevar a cabo la realización de los servicios consistentes en atender los casos de trabajo social de la localidad, a través de acciones de orientación, canalización, apoyos económicos y/o en especie, en situaciones emergentes, transitorias y permanentes; investigar la situación familiar y social del solicitante, mediante visita domiciliar y elaboración de estudio socio familiar correspondiente, entre otras actividades; dentro del marco del programa y/o proyecto institucional accionado por el departamento de VINCULACIÓN Y NORMATIVIDAD, dependiente de la DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL Y VINCULACION, obligándose este último a prestarlos aplicando para ello, sus conocimientos, capacidad y experiencia necesaria.

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Así también, se obliga a presentar el último día hábil de cada mes, un Informe detallado de todas las acciones realizadas en el periodo, ya sea en comunidad o en oficina. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir el programa y/o proyecto institucional que se especifica en el presente contrato. Pudiendo coordinarse con el titular del departamento de VINCULACIÓN Y NORMATIVIDAD, dependiente de la DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL Y VINCULACION del Sistema "DIF JALISCO" o con quien determine dicha Dirección. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 uno de marzo de 2011 dos mil once y fenecerá el 31 treinta y uno de agosto del mismo año. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SÉPTIMA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá **MENSUALMENTE** por concepto de honorarios la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M. N.)**, retribución que será cubierta en **dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes**, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Sueldo. Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no lleve a cabo los servicios por los cuales fue contratado, en la forma, términos y condiciones que se establecen en general en el presente contrato.
- B) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales.
- C) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con la obligación de presentar mensualmente un informe detallado de todas las acciones realizadas en el periodo. Así como a las citaciones para comparecer a las oficinas de la **DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL Y VINCULACION**.

DECIMO PRIMERA.- Tanto "DIF JALISCO" como el "PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMO SEGUNDA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMO TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el numero 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A 21 VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2011 DOS MIL ONCE.

"DIF JALISCO"

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

LIC. ARNULFO TELLO CASTRO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. MARIA DEL REFUGIO DORADO FRANCO.

TESTIGO

LIC. CLAUDIA SINAI SÁNCHEZ GARCÍA
JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. MARÍA DEL REFUGIO DORADO FRANCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del código de asistencia social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de director le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del código de asistencia social de la entidad, por lo que tiene las mas amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado código de asistencia social.

D) Así mismo declara que requiere contratar los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL Y VINCULACION; Motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, [REDACTED]

B) Así mismo el "PRESTADOR DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, y se manifiestan conformes en formalizar el presente contrato de Honorarios Asimilables a Sueldo, el cual estará sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata a el "PRESTADOR DE SERVICIOS" para llevar a cabo la realización de los servicios consistentes en atender los casos de trabajo social de la localidad, a través de acciones de orientación, canalización, apoyos económicos y/o en especie, en situaciones emergentes, transitorias y permanentes; investigar la situación familiar y social del solicitante, mediante visita domiciliar y elaboración de estudio socio familiar correspondiente, entre otras actividades; dentro del marco del programa y/o proyecto institucional accionado por el departamento de VINCULACIÓN Y NORMATIVIDAD, dependiente de la DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL Y VINCULACION, obligándose este último a prestarlos aplicando para ello, sus conocimientos, capacidad y experiencia necesaria.

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Así también, se obliga a presentar el último día hábil de cada mes, un Informe detallado de todas las acciones realizadas en el periodo, ya sea en comunidad o en oficina. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir el programa y/o proyecto institucional que se especifica en el presente contrato. Pudiendo coordinarse con el titular del departamento de VINCULACIÓN Y NORMATIVIDAD, dependiente de la DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL Y VINCULACION del Sistema "DIF JALISCO" o con quien determine dicha Dirección. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 01 uno de marzo de 2011 dos mil once y fenecerá el 31 treinta y uno de agosto del mismo año. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SÉPTIMA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá **MENSUALMENTE** por concepto de honorarios la cantidad de **\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M. N.)**, retribución que será cubierta en **dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes**, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V del la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Sueldo. Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no lleve a cabo los servicios por los cuales fue contratado, en la forma, términos y condiciones que se establecen en general en el presente contrato.
- B) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales.
- C) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con la obligación de presentar mensualmente un informe detallado de todas las acciones realizadas en el periodo. Así como a las citaciones para comparecer a las oficinas de la **DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL Y VINCULACION**.

DECIMO PRIMERA.- Tanto "DIF JALISCO" como el "PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMO SEGUNDA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMO TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el numero 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A 21 VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2011 DOS MIL ONCE.

"DIF JALISCO"

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

LIC. ARNULFO TELLO CASTRO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. MARÍA DEL REFUGIO DORADO FRANCO.

TESTIGO

LIC. CLAUDIA SINAL SANCHEZ GARCÍA
JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. MARÍA DEL REFUGIO DORADO FRANCO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del código de asistencia social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de director le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del código de asistencia social de la entidad, por lo que tiene las mas amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado código de asistencia social.

D) Así mismo declara que requiere contratar los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL Y VINCULACION; Motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, [REDACTED]

B) Así mismo el "PRESTADOR DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, y se manifiestan conformes en formalizar el presente contrato de Honorarios Asimilables a Sueldo, el cual estará sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata a el "PRESTADOR DE SERVICIOS" para llevar a cabo la realización de los servicios consistentes en atender los casos de trabajo social de la localidad, a través de acciones de orientación, canalización, apoyos económicos y/o en especie, en situaciones emergentes, transitorias y permanentes; investigar la situación familiar y social del solicitante, mediante visita domiciliar y elaboración de estudio socio familiar correspondiente, entre otras actividades; dentro del marco del programa y/o proyecto institucional accionado por el departamento de VINCULACIÓN Y NORMATIVIDAD, dependiente de la DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL Y VINCULACION, obligándose este último a prestarlos aplicando para ello, sus conocimientos, capacidad y experiencia necesaria.

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Así también, se obliga a presentar el último día hábil de cada mes, un Informe detallado de todas las acciones realizadas en el periodo, ya sea en comunidad o en oficina. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir el programa y/o proyecto institucional que se especifica en el presente contrato. Pudiendo coordinarse con el titular del departamento de VINCULACIÓN Y NORMATIVIDAD, dependiente de la DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL Y VINCULACION del Sistema "DIF JALISCO" o con quien determine dicha Dirección. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 15 quince de julio de 2010 dos mil diez y fenecerá el 15 quince de noviembre del mismo año. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SÉPTIMA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá **MENSUALMENTE** por concepto de honorarios la cantidad de **\$3,691.00** (Tres Mil Seiscientos Noventa y Uno Pesos 00/100 M. N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V del la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Sueldo. Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no lleve a cabo los servicios por los cuales fue contratado, en la forma, términos y condiciones que se establecen en general en el presente contrato.
- B) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales.
- C) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con la obligación de presentar mensualmente un informe detallado de todas las acciones realizadas en el periodo. Así como a las citaciones para comparecer a las oficinas de la DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL Y VINCULACION.

DECIMO PRIMERA.- Tanto "DIF JALISCO" como el "PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMO SEGUNDA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMO TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el numero 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A 14 CATORCE DE JULIO DE 2010 DOS MIL DIEZ

"DIF JALISCO"

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

LIC. ÁRNULFO TELLO CASTRO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. MARÍA DEL REFUGIO DORADO FRANCO.

TESTIGO

LIC. CLAUDIA SINAJ SÁNCHEZ GARCÍA
ENCARGADA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. MARÍA DEL REFUGIO DORADO FRANCO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) ser un Organismo Publico Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del código de asistencia social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de director le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del código de asistencia social de la entidad, por lo que tiene las mas amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado código de asistencia social.

D) Así mismo declara que requiere contratar los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL Y VINCULACION; Motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, [REDACTED]

B) Así mismo el "PRESTADOR DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeñe y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, y se manifiestan conformes en formalizar el presente contrato de Honorarios Asimilables a Sueldo, el cual estará sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata a el "PRESTADOR DE SERVICIOS" para llevar a cabo la realización de los servicios consistentes en atender los casos de trabajo social de la localidad, a través de acciones de orientación, canalización, apoyos económicos y/o en especie, en situaciones emergentes, transitorias y permanentes; investigar la situación familiar y social del solicitante, mediante visita domiciliar y elaboración de estudio socio familiar correspondiente, entre otras actividades; dentro del marco del programa y/o proyecto institucional accionado por el departamento de VINCULACIÓN Y NORMATIVIDAD, dependiente de la DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL Y VINCULACION, obligándose este último a prestarlos aplicando para ello, sus conocimientos, capacidad y experiencia necesaria.

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus funciones. Así también, se obliga a presentar el último día hábil de cada mes, un Informe detallado de todas las acciones realizadas en el periodo, ya sea en comunidad o en oficina. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir el programa y/o proyecto institucional que se especifica en el presente contrato. Pudiendo coordinarse con el titular del departamento de VINCULACIÓN Y NORMATIVIDAD, dependiente de la DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL Y VINCULACION del Sistema "DIF JALISCO" o con quien determine dicha Dirección. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 15 quince de julio de 2010 dos mil diez y fenecerá el 15 quince de noviembre del mismo año. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SÉPTIMA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá **MENSUALMENTE** por concepto de honorarios la cantidad de **\$3,691.00 (Tres Mil Seiscientos Noventa y Uno Pesos 00/100 M. N.)**, retribución que será cubierta en **dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes**, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V del la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Sueldo. Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios de el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no lleve a cabo los servicios por los cuales fue contratado, en la forma, términos y condiciones que se establecen en general en el presente contrato.
- B) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales.
- C) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con la obligación de presentar mensualmente un informe detallado de todas las acciones realizadas en el periodo. Así como a las citaciones para comparecer a las oficinas de la **DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL Y VINCULACION**.

DECIMO PRIMERA.- Tanto "DIF JALISCO" como el "PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMO SEGUNDA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMO TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el numero 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A 14 CATORCE DE JULIO DE 2010 DOS MIL DIEZ

"DIF JALISCO"

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

LIC. ARNULFO TELLO CASTRO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. MARÍA DEL REFUGIO DORADO FRANCO.

TESTIGO

LIC. CLAUDIA SINAI SANCHEZ GARCIA
ENCARGADA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

CONTRATO DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JALISCO", Y POR OTRA PARTE LA C. MARÍA DEL REFUGIO DORADO FRANCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- "DIF JALISCO" por conducto de su representante manifiesta:

A) Ser un Organismo Publico Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por decreto número 17002 del H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado con fecha 15 de enero de 1998 en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

B) Que dentro de sus objetivos se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social, el apoyo del desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C) Que el carácter de director le fue conferido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del código de asistencia social de la entidad, por lo que tiene las mas amplias facultades para celebrar contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas en alguno de sus términos, según lo establece el artículo 32 del multicitado Código de Asistencia Social.

D) Así mismo declara que requiere contratar los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" a petición de la DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL Y VINCULACION; motivo por el cual se tiene el interés de celebrar el presente instrumento Jurídico.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

A) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, ~~con domicilio en Jalisco~~

B) Así mismo el "PRESTADOR DE SERVICIOS", señala tener los conocimientos técnicos profesionales necesarios, relacionados con el área en que se desempeña y reconoce tener la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de lo pactado en el presente instrumento y que dispone de los elementos materiales e intelectuales suficientes para ello, que conoce todos los detalles concernientes a los servicios requeridos, comprometiéndose a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento.

3.- Ambas partes, después de manifestar las declaraciones antes citadas, y se manifiestan conformes en formalizar el presente contrato de Honorarios, el cual estará sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO" contrata a el "PRESTADOR DE SERVICIOS" para llevar a cabo la realización de los servicios consistentes en atender el Centro de llamadas, brindar información, orientación, seguimiento a los reportes de la población en situación de calle, hacer sondeos y llamadas telefónicas, encuestas, coordinación extra institucional, dentro del marco del programa y/o proyecto institucional accionado por la DIRECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL Y VINCULACION, obligándose este último a prestarlos aplicando para ello, sus conocimientos, capacidad y experiencia necesaria.

TERCERA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" Se obliga a observar y respetar en todo momento las normas establecidas por "DIF JALISCO", conduciéndose con el máximo profesionalismo y ética en el desempeño de sus servicios. Dicha obligación prevalecerá por toda la vigencia de su contratación.

CUARTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir el programa y/o proyecto institucional que se especifica en el presente contrato. Así mismo se obliga a asistir las veces que sea requerido por "DIF JALISCO" en las oficinas con que este cuenta en la zona metropolitana. Cumpliendo cabalmente con lo estipulado en presente contrato.

VIGENCIA

QUINTA.- "LAS PARTES" señalan expresamente que el presente contrato, surtirá sus efectos a partir del día 09 de abril del año 2013 dos mil trece y fenecerá el 23 de junio del mismo año. Si terminada la vigencia del presente contrato "DIF JALISCO" siguiera necesitando los servicios profesionales de el "PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrán rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, notificando dicha terminación con diez días hábiles de anticipación.

HONORARIOS

SÉPTIMA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" percibirá MENSUALMENTE por concepto de honorarios la cantidad de \$8,850.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), retribución que será cubierta en dos parcialidades pagaderas los días 15 quince y 30 treinta de cada mes, menos las retenciones y enteros del ISR, de conformidad con lo establecido por los artículos 113, 114 y

118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, firmando el recibo correspondiente por las cantidades netas recibidas; conviniendo las partes, que en ningún caso, la retribución variará durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA.- Para los efectos del pago anterior el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha optado por acogerse a los beneficios del artículo 110 fracción V del la Ley del Impuesto sobre la Renta que establece el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Sueldo.

Si terminada la vigencia de este contrato, y "DIF JALISCO" tuviera necesidad de seguir utilizando los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se requerirá la celebración de un nuevo contrato con las formalidades necesarias para su validez.

NOVENA.- "DIF JALISCO" no reconoce obligaciones distintas a las establecidas en este contrato y en todo caso el "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que su relación contractual con la primera no trascenderá en los términos del presente contrato.

CLAUSULAS DE RESCISION

DECIMA.- Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- A) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no lleve a cabo los servicios por los cuales fue contratado, en la forma, términos y condiciones que se establecen en general en el presente contrato.
- B) Que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en actos que vayan en contra de los objetivos institucionales.

DECIMO PRIMERA.- Tanto "DIF JALISCO" como el "PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en someterse para lo no previsto en el presente contrato a las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, por no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado trabajador.

COMPETENCIA Y NOTIFICACIONES

DECIMO SEGUNDA.- Todas las comunicaciones entre las partes deberán ser por escrito y entregándose en forma fehaciente, de manera personal y/o en los domicilios, con acuse de recibo.

DECIMO TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, incluso a los efectos de celebración del acto de conciliación en aquellos casos en que sea preceptivo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" se encuentran señalando domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

1. "DIF JALISCO" el ubicado en la finca marcada con el numero 1220 de la Avenida Alcalde, en la colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C. P. 44270.

2. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" [REDACTED]

Conviniendo así mismo las partes que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberá de comunicarse en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en caso de no hacerse valido esto, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados en el presente instrumento surtirá todos los efectos legales, acordándose cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN CONJUNTAMENTE CON LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON SUS CONDICIONES GENERALES, LAS RATIFICAN FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS Y AL CALCE AL FINAL DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; A 09 NUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

"DIF JALISCO"

MTA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

MTA. ANA MIRIAM GONZÁLEZ MORALES
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. MARÍA DEL REFUGIO DORADO FRANCO.

TESTIGO

LIC. CLAUDIA SINAI SANCHEZ GARCÍA
JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL